**ORDENANZA Nº 7073/2020**

**VISTO:**

El Expediente Nº 2020-000073/H1-GC, caratulado: BLOQUE FRENTE CAMBIA MENDOZA; CONCEJAL - LEONARDO MASTRÁNGELO - E/ PROYECTO DE ORDENANZA PRÁCTICAS Y PASANTÍAS EDUCATIVAS; y

**CONSIDERANDO:**

Que constituye una meta a trabajar por todos los organismos gubernamentales, el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nº 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.

Que tales acciones se involucran fundamentalmente en los principios Nº 9, 15 y 20 de la Carta de Ciudades Educadoras.

Que la Ley Nacional 26.427 de Pasantías Educativas, establece un sistema de pasantías en el marco del sistema educativo nacional para estudiantes de la educación superior y de la educación Permanente de jóvenes y adultos, con los objetivos y requisitos de los convenios marcos y acuerdos específicos.

Que la Ley 26.206 de Educación Nacional, establece en su artículo 33 que “las autoridades jurisdiccionales propiciarán la vinculación de las escuelas secundarias con el mundo de la producción y el trabajo, “y que en este marco”, podrán realizar prácticas educativas” en diversas instituciones.

Que la Ley Provincial 6.970 de educación provincial, no obstante, la necesidad de su reforma y actualización, establece a lo largo de su articulado la importancia de capacitar y formar a las y los estudiantes en el ámbito laboral.

Que la Municipalidad de Godoy Cruz, trabaja en la promoción de las prácticas y pasantías educativas en el ámbito del departamento sin reglamentación a nivel municipal.

Que debido al éxito obtenido en el último año, se busca institucionalizar este programa como una política de educación y juventudes.

Que el objetivo de las mismas es brindar a los y las estudiantes del sistema educativo de la provincia la complementación de su especialidad teórica con la práctica en el municipio de Godoy Cruz.

Que a través de las prácticas y pasantías se logra que las y los estudiantes tomen contacto con el ámbito de trabajo de la institución receptora, en áreas del conocimiento afines con los estudios o especialidades que realicen.

Que contribuyen y facilitan la etapa de transición, entre los ámbitos educacional y laboral como parte de la tarea de orientación vocacional y de formación de los educandos.

ORDENANZA Nº 7073/2020

HOJA Nº 2

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ:**

**ORDENA**

**ARTÍCULO 1: Objeto.** Crear el “Programa Municipal de Prácticas y Pasantías Educativas” en el ámbito de la Municipalidad de Godoy Cruz.

**ARTÍCULO 2: Contenido.** El programa mencionado en el inciso anterior consistirá en prácticas y pasantías que se instrumentarán, conforme las disposiciones contenidas en la presente  ordenanza, bajo tres tipos de modalidades, a saber:

a) Pasantías educativas secundarias

b) Pasantías educativas pre profesionales

c) Prácticas pre profesionales

**ARTÍCULO 3: Autoridad de aplicación.** La autoridad de aplicación de la presente ordenanza es  el Consejo de la Juventud o el organismo que en el futuro lo reemplace.

**ARTÍCULO 4: Suscripción de convenios.** Facúltese al Departamento Ejecutivo a suscribir los  convenios necesarios para la instrumentación de las prácticas y pasantías referidas  precedentemente.

En el caso de los convenios que instrumenten las pasantías educativas secundarias deberán suscribirse conforme a las exigencias de la Ley de Educación Nacional 26.206; mientras que  aquellos que instrumenten las pasantías educativas pre profesionales deberán hacerlo  conforme a las exigencias de la Ley Nacional 26.427 de Sistema de Pasantías Educativas en el  marco del Sistema Educativo Nacional y del Decreto Nacional 1374/2011 de Régimen Nacional  de Pasantías.

**ARTÍCULO 5: Requisitos.** En los convenios de todas las modalidades de prácticas y pasantías,  deben constar como mínimo los siguientes requisitos:

a) Denominación, domicilio y personería de las partes que lo suscriben.

b) Objetivos pedagógicos de las prácticas o pasantías educativas.

c) Derechos y obligaciones del Municipio; de las instituciones educativas y de los y las pasantes o practicantes.

d) Características y condiciones de realización de las actividades que integran las prácticas o pasantías educativas.

e) Cantidad y duración de las prácticas o pasantías educativas propuestas.

ORDENANZA Nº 7073/2020

HOJA Nº 2

f) Régimen de asistencia y licencias por examen, enfermedad y accidente para los pasantes o practicantes.

g) Régimen de la propiedad intelectual de las creaciones e innovaciones que resulten de la actividad del pasante o practicante.

h) Plazo de vigencia del convenio y condiciones de revisión, caducidad, o prórroga.

i) Nómina de personas autorizadas por las partes firmantes a suscribir los acuerdos individuales de prácticas o pasantías educativas.

j) Nómina de las y los pasantes o practicantes, detallando: nombre, apellido, DNI, fecha de nacimiento, domicilio real y teléfono o celular de contacto.

k) Nómina de tutoras/es y docentes guía, detallando: nombre, apellido, DNI, fecha de nacimiento, domicilio real y teléfono o celular de contacto.

En los convenios de pasantías educativas pre profesionales, deben constar, además de todos los requisitos mencionados ut supra, los siguientes requisitos:

l) Monto, fecha y lugar de pago de la asignación estímulo.

m) Cobertura de riesgos para la o el pasante, que estará a cargo de la Municipalidad.

**ARTÍCULO 6: Relación laboral.** Las prácticas y pasantías educativas, en todas sus modalidades, no originan ningún tipo de relación laboral entre el pasante o practicante y el organismo en la que éstas se desarrollan. Esta figura no podrá ser utilizada para cubrir vacantes o creación de empleo nuevo ni para reemplazar al personal de las empresas y organismos públicos o privados.

Sin perjuicio de ello, las pasantías educativas pre-profesionales, conforme se indica en los incisos l y m del artículo anterior, cuentan con una asignación estímulo y con cobertura de seguro para el pasante, ambas a cargo de la Municipalidad.

**ARTÍCULO 7: Funciones del municipio.** Son funciones de la autoridad de aplicación:

a) Suscribir los convenios generales y específicos, previa revisión de la Dirección de Asuntos Jurídicos, o del organismo que en el futuro lo reemplace.

b) Permitir a las unidades educativas el control permanente de las actividades de las y los  pasantes o practicantes y avalar los certificados de formación que resulten de las actividades en ellas desarrolladas.

c) Supervisar la realización de las tareas de las y los pasantes o practicantes en la institución e informar periódicamente o cuando crea oportuno a la unidad educativa sobre el desarrollo de las mismas.

d) Poder suspender los convenios anexos suscriptos con las unidades educativas, dando el  correspondiente aviso en un plazo no menor de treinta (30) días.

e) Crear un registro de los convenios firmados con las instituciones educativas a fin de  supervisar mediante los medios habituales, el progreso y los resultados de las prácticas y  pasantías como extensión del proceso de enseñanza-aprendizaje convencional.

ORDENANZA Nº 7073/2020

HOJA Nº 4

f) Realizar la promoción del sistema.

**ARTÍCULO 8: Funciones de la institución educativa.** En el marco de los convenios suscriptos  en los términos de la presente ordenanza, serán funciones de las unidades educativas, en todos los casos:

a) Suscribir los convenios generales y específicos; en caso de ser instituciones educativas de nivel secundario, el convenio general deberá ser suscripto por la Dirección General de  Escuelas.

b) Organizar, controlar y dirigir las prácticas y pasantías de las y los estudiantes durante la  duración de la misma.

c) Definir las condiciones de ingreso y el régimen de asistencia, comportamiento y disciplina de las y los pasantes y practicantes, como así también, los conocimientos, habilidades,  destrezas y sistema de evaluación; presentándolo a la autoridad de aplicación con una  antelación no menor a 15 días hábiles del inicio de las prácticas o pasantías.

En el caso de las pasantías educativas secundarias y de las prácticas pre profesionales, deberán, además:

d) Proveer la cobertura de los riesgos previstos a la o el pasante o practicante.

**ARTÍCULO 9: Derechos y obligaciones de la y el pasante o practicante.** La o el estudiante comprendido en el presente programa tendrá los siguientes derechos:

a) Recibir información teórica y práctica prevista en el Convenio suscripto, acorde a los planes de estudio.

b) Recibir un certificado expedido por la Municipalidad, que acredite la realización de la  práctica o pasantía, en el cual deben constar las tareas realizadas y la carga horaria cumplida.

La o el estudiante tendrá las siguientes obligaciones:

c) Respetar los reglamentos o disposiciones internas e instrucciones del responsable del área del Municipio en que realicen las pasantías.

d) Presentar certificado médico expedido por autoridad oficial provincial que acredite su  aptitud para realizar las tareas previstas en cada caso.

e) Acreditar identidad a través de una fotocopia del DNI que será anexada al convenio  específico.

**ARTÍCULO 10: Prácticas y pasantías a distancia.** El régimen de asistencia contenido de los  convenios de prácticas y de pasantías, podrá contemplar, en las tres modalidades, que las  mismas se lleven a cabo total o parcialmente a distancia, de manera virtual. En tales casos, el  convenio deberá contemplar un mecanismo que permita a la o el pasante o practicante registrar el cumplimiento horario convenido, y que también permita a la autoridad de aplicación constatar dicho cumplimiento.

ORDENANZA Nº 7073/2020

HOJA Nº 5

**ARTÍCULO 11:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

p.m.

**DADA EN SALA DE SESIONES EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**